

27 MAR 2012

Se aceptaron y aprobaron por la Asamblea



México D.F., a 27 de Marzo de 2012

Senador José González Morfín
Presidente de la Mesa Directiva
LXI Legislatura del Senado de la República
Presente

Estimado Senador González,

Por medio del presente y con fundamento en la fracción IV del numeral 2 del Artículo 149 y el Artículo 200 del Reglamento del Senado de la República, los suscritos nos permitimos solicitar se someta al pleno de esta Honorable Asamblea la presente **RESERVA** al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, lo anterior para fortalecer el texto propuesto al decreto que se somete a votación y con el objeto de precisar la participación de los "proveedores" en torno a la reforma que se plantea, para lo cual nos permitimos reservar los Artículo 7 TER y el último párrafo del Artículo 35 del citado dictamen, proponiendo las siguientes modificaciones:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 7 TER.- Todo proveedor está obligado a demostrar que los datos o la información de los bienes, productos y servicios que ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede en uso o disfrute, son ciertos y comprobados.	ARTÍCULO 7 TER.- Todo fabricante o productor está obligado a demostrar que los datos o la información de los bienes, productos y servicios que ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede en uso o disfrute, son ciertos y comprobados.
ARTÍCULO 35.- Sin perjuicio de la intervención que otras disposiciones legales asignen a distintas dependencias, la Procuraduría podrá: I.- a III.- ... Para los efectos de las fracciones II y III, deberá concederse al infractor la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 123 de este ordenamiento. Cuando la Procuraduría instaure algún procedimiento administrativo relacionado con la veracidad de la información, podrá ordenar al proveedor que retire la	ARTÍCULO 35.- Sin perjuicio de la intervención que otras disposiciones legales asignen a distintas dependencias, la Procuraduría podrá: I.- a III.- ... Para los efectos de las fracciones II y III, deberá concederse al infractor la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 123 de este ordenamiento. Cuando la Procuraduría instaure algún procedimiento administrativo relacionado con la veracidad de la información, podrá ordenar al fabricante, productor,

publicidad o información que se difunda, cuando ésta no sea veraz o su veracidad no haya sido comprobada ante la autoridad competente.

importador o proveedor que retire la publicidad o información que se difunda, cuando ésta no sea veraz o su veracidad no haya sido comprobada ante la autoridad competente.

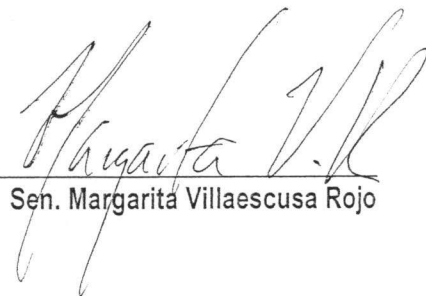
Por la atención y trámite brindado a la presente reserva nos permitimos reiterarle nuestras consideraciones.

Atentamente,

Sen. Francisco Agundis Arias



Sen. Alberto Cardenas Jiménez



Sen. Margarita Villaescusa Rojo



Sen. Eloy Cantú Segovia

Sen. Juan Bueno Torio